

## CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 085 DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y EL MUNICIPIO DE SAN LUIS (TOLIMA)

Entre los suscritos a saber, por una parte, el **FONDO ADAPTACIÓN**, entidad creada mediante Decreto 4819 de 2010, con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, regulada por los Decretos 4819 de 2010 y 2962 de 2011, con NIT 900.450.205-8, quién en lo sucesivo se denominará **EL FONDO**, representado por **CARMEN ELENA ARÉVALO CORREA**, quien actúa en calidad de Gerente y por otra parte, **GUILLERMO IGNACIO ALVIRA ESTRADA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.046.352 de Girardot (Tolima), quien obra en nombre y representación del Municipio de **SAN LUIS (TOLIMA)** con NIT **890700842-8**, en su calidad de Alcalde, según acta de posesión del 29 de diciembre de 2011, debidamente facultado por el Concejo Municipal, mediante el acuerdo de fecha 31 de octubre de 2013 y quien en adelante se denominara **EL MUNICIPIO**, acordamos celebrar el presente Convenio interadministrativo, previas las siguientes,

### CONSIDERACIONES

1. Mediante Decreto 4580 de 2010, el Gobierno Nacional declaró la emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, con ocasión del fenómeno de La Niña 2010-2011, desastre natural que se consideró de dimensiones extraordinarias e imprevisibles.
2. En ejercicio de las facultades extraordinarias propias de los estados de excepción, el Gobierno Nacional, mediante Decreto 4819 de 2010, creó **EL FONDO**, cuyo objeto es la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de La Niña 2010-2011.
3. **EL FONDO** tiene como finalidad la identificación, estructuración y gestión de proyectos, ejecución de procesos contractuales, disposición y transferencia de recursos para la recuperación, construcción y reconstrucción de la infraestructura de transporte, de telecomunicaciones, de ambiente, de agricultura, de servicios públicos, de vivienda, de educación, de salud, de acueductos y alcantarillados, humedales, zonas inundables estratégicas, rehabilitación económica de sectores agrícolas, ganaderos y pecuarios afectados por la ola invernal y demás acciones que se requieran con ocasión del fenómeno de "La Niña", así como para impedir definitivamente la prolongación de sus efectos, tendientes a la mitigación y prevención de riesgos y a la protección en lo sucesivo, de la población de las amenazas económicas, sociales y ambientales.
4. El artículo 298 de la Constitución Política de Colombia, establece que los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos



## CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 085 DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y EL MUNICIPIO DE SAN LUIS (TOLIMA)

establecidos por la Constitución. Así mismo, establece que ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

5. El artículo 311 de la Constitución Política de Colombia define los municipios como las entidades fundamentales de la división político – administrativa del Estado, a quienes les corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.
6. El artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, establece como funciones de los Municipios, entre otras, promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal, promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del **MUNICIPIO** y de la región, procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del **MUNICIPIO**, en lo que sea de su competencia, con énfasis en los sujetos de especial protección constitucional, velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, autorizar y aprobar programas de desarrollo de vivienda y construir y mantener las vías urbanas y rurales del rango municipal.
7. En desarrollo de los principios consagrados en el artículo 27 de la Ley 1454 de 2011 “Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones”, el Fondo Adaptación ve necesario involucrar a las entidades territoriales en el proceso de reconstrucción de la infraestructura local afectada por fenómeno de La Niña 2010-2011.
8. Los artículos primero y segundo de la Ley 1523 de 2012 definen la gestión del riesgo como un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible; así mismo, esta norma establece que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y habitantes del territorio colombiano.
9. El artículo 113 de la Constitución Política prevé que *“los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus*

## CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 085 DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y EL MUNICIPIO DE SAN LUIS (TOLIMA)

*finés”, el artículo 209 de la Carta, dispone que “Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado” y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que “Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)”.*

10. De acuerdo con lo anterior, la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de La Niña 2010-2011, en **EL MUNICIPIO**, constituye propósito común con **EL FONDO**, motivo por el cual ambas entidades coinciden en la conveniencia de asociarse para ejecutar el presente convenio.
11. De conformidad con las disposiciones del artículo 7 de la Ley 489 de 1998, el numeral 2 del artículo 3 del Decreto 4819 de 2010, modificado por el numeral 6 del artículo 4 del Decreto 0964 de 2013 y el Decreto 1241 de 2013, el Consejo Directivo del **FONDO** autorizó, en su sesión No. 28 del 11 de abril de 2013, a la Gerente celebrar convenios con los municipios y departamentos del país, para intervenir la construcción, reconstrucción y recuperación de la infraestructura de los sectores de educación, salud y Acueducto y Saneamiento Básico en las zonas afectadas por el fenómeno de la Niña 2010-2011.

Conforme a lo anterior, las partes,

### ACUERDAN

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.-** Acordar entre **EL FONDO** y **EL MUNICIPIO**, la ejecución descentralizada de los proyectos orientados a la construcción, reconstrucción y recuperación de la infraestructura del sector de Acueducto y Saneamiento Básico en las zonas afectas por el fenómeno de La Niña 2010-2011 en **EL MUNICIPIO** de **SAN LUIS (TOLIMA)**

**PARÁGRAFO PRIMERO. EL MUNICIPIO** se compromete a apoyar al **FONDO** en el desarrollo de otros proyectos misionales, en el evento de requerirse.

**CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL CONVENIO.-** Mediante el presente convenio **EL FONDO** transfiere al **MUNICIPIO** los proyectos afectados por el fenómeno de “La Niña 2010-2011” que se relacionan a continuación y **EL MUNICIPIO** se obliga a adelantar las actividades inherentes al desarrollo de estos, especialmente los procesos de contratación necesarios para la adquisición de los correspondientes bienes y servicios y asumir las

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 085 DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y EL MUNICIPIO DE SAN LUIS (TOLIMA)**

responsabilidades propias de los procesos que adelante, tal como se describe en las obligaciones por sectores para cada uno de los proyectos, según su correspondencia.

CÓDIGO DE LA INTERVENCIÓN	MUNICIPIO	PROYECTO	VALOR APORTE FONDO PARA OBRA
670-0177	SAN LUIS	Reconstrucción del Sistema de Alcantarillado Aguas Residuales del Casco Urbano del Municipio de San Luis	\$3.836.289.600
Total			\$3.836.289.600

**PARÁGRAFO PRIMERO. RESPONSABILIDAD.- EL FONDO** queda exento de cualquier tipo de responsabilidad por la actividad contractual que debe adelantar **EL MUNICIPIO** para ejecutar los proyectos que atiendan las afectaciones del fenómeno de La Niña 2010-2011 y determinados en el presente Convenio.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. EL FONDO** podrá reemplazar o desistir de la ejecución de uno o más proyectos objeto de este Convenio, previo análisis de posibles causas o razones que así lo justifiquen.

**CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL FONDO.-** Sin perjuicio de las demás obligaciones que por la naturaleza del presente Convenio y por disposición constitucional o legal le correspondan, **EL FONDO**, en desarrollo del objeto del presente Convenio, se obliga a:

1. Suministrar al **MUNICIPIO** la información que obre en sus archivos y dependencias, relacionada con los proyectos objeto de este Convenio.
2. Pagar los bienes y servicios contratados por **EL MUNICIPIO** para ejecutar cada proyecto, de acuerdo con las condiciones y procedimientos que se detallan en la cláusula séptima del presente Convenio.
3. Requerir del **MUNICIPIO** toda la información relacionada con los proyectos del presente Convenio.
4. Suministrar el Instructivo Sectorial correspondiente en el cual se consignan los requisitos específicos y detallados que deben cumplirse en la ejecución de los proyectos.

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 005 DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y EL MUNICIPIO DE SAN LUIS (TOLIMA)**

5. Entregar al **MUNICIPIO** la siguiente información para los proyectos de Acueducto y Saneamiento Básico:
  - a. Los resultados de la validación en campo de las afectaciones.
  - b. "*Alcance técnico general de la gestión del riesgo para intervenciones del Fondo Adaptación directas o descentralizadas*", el cual servirá de base para contratar los estudios detallados de amenaza y riesgo para cada una de los proyectos.
  - c. Lineamientos técnicos, a partir de los cuales se deben contratar los estudios y diseños definitivos de los proyectos.

**CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** Sin perjuicio de las obligaciones específicas para el sector, y las que por disposición constitucional o legal le correspondan al **MUNICIPIO**, en desarrollo del objeto del presente Convenio, **EL MUNICIPIO** se obliga a:

**OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Contratar la ejecución de los proyectos definidos en la cláusula segunda, conforme los alcances, requisitos y características de cada sector. En todo caso, ningún proyecto podrá ser ejecutado directamente por el **MUNICIPIO**.
2. Presentar a los treinta (30) días siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, para aprobación de la Interventoría designada por **EL FONDO**, los informes: i) Plan General que comprenda las actividades para ejecutar los proyectos en sus diferentes fases, conforme las características y alcances de cada sector y ii) el cronograma de los procesos de contratación de cada proyecto.
3. Disponer del personal idóneo para estructurar y adelantar, de acuerdo con su propio régimen, los procesos de contratación necesarios para ejecutar los proyectos objeto del presente Convenio.
4. Tramitar con la debida oportunidad y diligencia, los permisos, licencias y autorizaciones que requiera para ejecutar los proyectos objeto de este Convenio.
5. Suscribir junto con **EL FONDO** las actas de iniciación y liquidación del presente Convenio.
6. Suministrar de manera oportuna y completa la información que solicite **EL FONDO**.
7. Seguir las recomendaciones o lineamientos técnicos, así como los Instructivos Sectoriales entregados por **EL FONDO** para le ejecución del objeto del presente Convenio.

↓



## CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 085 DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y EL MUNICIPIO DE SAN LUIS (TOLIMA)

8. Ejecutar los proyectos acatando la normatividad vigente de cada sector y con los más altos parámetros de gestión de riesgo, calidad y eficiencia.
9. Informar oportunamente al **FONDO** cualquier dificultad que se presente en virtud de la ejecución de los proyectos, así como las acciones correctivas a adoptar.
10. Someter a validación y aprobación de la Interventoría designada por **EL FONDO**, los Estudios Detallados de Amenaza y Riesgo y los Estudios y Diseños definitivos, que aseguren la mitigación del riesgo, para los proyectos de educación y acueducto y saneamiento básico objeto del presente Convenio. **EL MUNICIPIO** no podrá iniciar la contratación de obra sin este aval.
11. Permitir realizar la labor de auditoría externa por parte de la Auditoría Técnica con enfoque Integral Preventivo del **FONDO** (ATIP) a los proyectos en ejecución.
12. Para las labores de seguimiento de los proyectos, **EL MUNICIPIO** debe exigir a los Contratistas cumplir el Manual de Políticas del Sistema de Gestión de Proyectos del **FONDO** (PSA). Para estos efectos establecerá en los contratos que celebre una cláusula del siguiente tenor: "... *El contratista de conformidad con los instructivos de operación que el **FONDO** defina, debe contar con el licenciamiento de Microsoft Project profesional 2010, tener los conocimientos y los recursos para el manejo del mismo y desarrollar las actividades necesarias, para la construcción y aprobación de los cronogramas de ejecución, con la calidad definida y gestionarlos con información de avance real en los sistemas de información implementados por **EL FONDO**, aplicando las prácticas de seguridad, calidad, oportunidad e integridad de la información, y las guías de interoperabilidad, continuidad, documentales y las métricas de los mismos, con el fin de gestionar y controlar la ejecución de los proyectos orientados a la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de La Niña 2010 – 2011, en el Territorio Colombiano.*"
13. Instalar en los sitios donde se ejecuten las obras, en forma visible, una valla de tamaño doce por seis (12x6), especificando el nombre de la obra, metas físicas, fuentes de financiación, plazo de ejecución, entidad contratista, nombres y logos tanto del **FONDO** como del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con el diseño suministrado para este efecto en el Manual de Imagen Oficial del **FONDO**.
14. Realizar la socialización de los proyectos con la comunidad.
15. Coordinar con las diferentes entidades del nivel municipal, departamental o central que intervengan o deban intervenir para garantizar la correcta ejecución de los proyectos.

2

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 085 DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y EL MUNICIPIO DE SAN LUIS (TOLIMA)**

16. Utilizar los sistemas de información, las prácticas de seguridad, calidad, oportunidad e integridad de información, así como los Instructivos Sectoriales suministrados por el **FONDO**.
17. Atender las reclamaciones, solicitudes, demandas, entre otros, que le sean presentadas por contratistas, trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros e informar al **FONDO**.
18. Llevar en forma ordenada el archivo general de documentos del Convenio en medio físico y en medio magnético, para ser entregados al **FONDO** en la oportunidad que se requiera.
19. Garantizar la aplicación de las normas de seguridad industrial y ambientales en la ejecución de los proyectos.
20. Exigir a los contratistas responsables de la elaboración de los Estudios Detallados de Amenaza y Riesgos y los Estudios y Diseños garantías o amparos de cumplimiento, calidad del servicio, pago de salarios y prestaciones sociales y, si hubiere lugar, de buen manejo y correcta inversión del anticipo y/o de devolución del pago anticipado, de conformidad con las disposiciones del Decreto 1510 de 2013, en las cuales se designe al Fondo y al Municipio en calidad de beneficiarios.
21. Exigir a los ejecutores de las obras garantías o amparos de cumplimiento, pago de salarios y prestaciones sociales, estabilidad y calidad de la obra, y, si hubiere lugar, de buen manejo y correcta inversión del anticipo y de, devolución del pago anticipado, de conformidad con las disposiciones del Decreto 1510 de 2013. Así mismo, solicitará a sus contratistas un seguro de responsabilidad civil extracontractual; las garantías y este seguro deben incluir al Fondo y al Municipio en condición de beneficiarios.
22. Liquidar todos los contratos derivados del presente Convenio dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de cada contrato o una vez hayan finalizado las obras respectivas.
23. Las demás que sean necesarias para la correcta ejecución del convenio.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

En los proyectos de Acueducto y Saneamiento Básico:

1. Como aporte al Convenio, contratar con sus propios recursos los Estudios Detallados de Amenaza y Riesgos y Estudios y Diseños definitivos de los proyectos objeto del Convenio.



## CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 085 DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y EL MUNICIPIO DE SAN LUIS (TOLIMA)

2. Contratar la construcción de las obras de los proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico.
3. Incluir los parámetros suministrados por **EL FONDO** "*Alcance técnico general de la gestión del riesgo para intervenciones del Fondo adaptación directas o descentralizadas*", en la contratación de los estudios detallados de riesgo y amenazas.
4. Incluir los lineamientos técnicos para la contratación de los estudios y diseños definitivos de los proyectos. Cualquier modificación deberá ser validada con la Interventoría designada por **EL FONDO**.
5. Incluir en las contrataciones derivadas del Convenio, la obligatoriedad de cumplir con el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico - RAS 2000 y sus modificaciones, expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
6. Adelantar los trámites correspondientes para legalizar a nombre de **EL MUNICIPIO** respectivo, los predios requeridos para la construcción de obras puntuales, así como obtener los permisos de servidumbre para la construcción de obras lineales.
7. Presentar para aprobación de la Interventoría designada por **EL FONDO**, los Estudios Detallados de Amenaza y Riesgos, los estudios y diseños definitivos junto con la gestión predial y demás documentos, previo a la contratación de las obras.
8. Apoyar los trámites ante las empresas de servicios públicos para solucionar las suspensiones, cortes temporales y reconexiones de los servicios que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras.
9. Recibir las obras de Agua Potable y Saneamiento Básico y realizar las gestiones necesarias para transferirlas al prestador de los servicios públicos domiciliarios del respectivo municipio o al municipio, según sea el caso, para garantizar la operación y mantenimiento de las mismas.
10. Garantizar que el prestador de servicio público domiciliario o municipio, no incluya en el cálculo de las tarifas de los servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico, las inversiones realizadas mediante la ejecución de los proyectos objeto de este Convenio, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994 y la regulación vigente del sector para los aportes bajo condición.

**CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DEL CONVENIO.-** El plazo de ejecución del presente Convenio corresponderá a dos (2) años contado a partir de la fecha de la suscripción del Acta de Inicio.



## CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 085 DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y EL MUNICIPIO DE SAN LUIS (TOLIMA)

**CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONVENIO.**- El valor de este Convenio asciende a la suma de hasta **TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$3.836.289.600)**, que corresponde al valor total indicativo de los recursos que aportará **EL FONDO** para la ejecución de los proyectos descritos en la cláusula segunda del presente Convenio.

**PARÁGRAFO PRIMERO: RECURSOS ADICIONALES.**- Los aportes del **FONDO** corresponden a las apropiaciones máximas para la ejecución de los proyectos objeto de este Convenio, por lo tanto, **EL MUNICIPIO** no podrá asumir compromisos contractuales por mayor valor al de los aportes del **FONDO**. En caso de que la cuantía de los contratos supere la de dichos aportes, **EL MUNICIPIO** se obliga a asumir el excedente.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: ENTREGA DE APORTES.**- El presente Convenio no implica situación de fondos, ni incorporación de recursos en el presupuesto o patrimonio del **MUNICIPIO**.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO.** -**EL FONDO** pagará directamente a los contratistas seleccionados por **EL MUNICIPIO**, previa certificación de la Interventoría designada por **EL FONDO**. El procedimiento de pago se efectuará, entre otras, conforme las siguientes reglas:

1. **EL MUNICIPIO** presentará para aprobación de la Interventoría designada por **EL FONDO**, el flujo de caja de cada uno de los proyectos, conforme su cronograma de contratación.
2. El flujo de caja indicará montos y fechas de desembolso y se elaborará considerando el avance efectivo o ejecución física de las prestaciones derivadas de cada contrato.
3. La Interventoría designada por **EL FONDO**, remitirá el flujo de caja a la Secretaría General de esta entidad a fin de programar los pagos con las instituciones fiduciarias con las que opere **EL FONDO**.
4. Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la respectiva factura, la cual debe acompañarse de: 1. La certificación del pago de los aportes correspondientes a los sistemas de salud y pensiones y, si a ello hubiere lugar, a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, 2. La certificación de cumplimiento expedida por el Interventor designado por **EL FONDO**. Cuando la factura no se presente con los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que una u otros se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta



## CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 085 DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y EL MUNICIPIO DE SAN LUIS (TOLIMA)

causa serán responsabilidad del contratista; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza.

5. Los pagos se efectuarán en la cuenta que indique el contratista y cuya titularidad acredite.
6. Los pagos efectuados por el **FONDO** se sujetarán a la normatividad legal vigente, entre otras, a la tributaria y a sus propios procedimientos.

**PARÁGRAFO PRIMERO: COMITÉ DE DESCENTRALIZACIÓN.- EL FONDO** conformará un Comité de Descentralización que será citado cuando **EL FONDO** lo considere pertinente. A este Comité deberá asistir el Gobernador o a quien este delegue y los alcaldes citados.

**CLÁUSULA OCTAVA. CERTIFICADO DE COMPROMISO DE RECURSOS CCR.-** Para respaldar las obligaciones derivadas del presente Convenio, **EL FONDO** adjunta los Certificados de Compromiso de Recursos N° 282 expedido por la Asesora III Administrativa y Financiera del **FONDO**.

Dicho CCR está expedido por el siguiente valor: **\$3.836.289.600**.

**CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.- EL FONDO** ejercerá el seguimiento y control integral de este convenio a través de la Subgerencia de Proyectos o a quien designe la Gerencia del **FONDO**.

La Supervisión se desarrollará de conformidad con las normas que regulan la materia y, especialmente, con las disposiciones del artículo 42 y siguientes del Manual de Contratación y de Supervisión del **FONDO**, el cual forma parte de este convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA. INTERVENTORÍA DE LOS PROYECTOS.- EL FONDO** ejercerá el seguimiento y control de los proyectos objeto de este Convenio a través de una interventoría externa contratada para tales efectos.

La interventoría se desarrollará de conformidad con las normas que regulan la materia y, especialmente, con las disposiciones del artículo 42 y siguientes del Manual de Contratación y de Supervisión del **FONDO**, el cual forma parte de este convenio.

Serán funciones de la Interventoría, entre otras, las siguientes:

- 1) Validar y aprobar los Estudios Detallados de Riesgo y Amenaza contratados por **EL MUNICIPIO**.
- 2) Validar y aprobar los Estudios y Diseños contratados por **EL MUNICIPIO**.

## CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 085 DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y EL MUNICIPIO DE SAN LUIS (TOLIMA)

- 3) Seguimiento y control a la construcción de obras contratadas por **EL MUNICIPIO**, en lo que aplique para cada sector. En todo caso, la contratación de obras requiere previamente la aprobación del Estudio Detallado de Riesgos y Amenazas y de los Estudios y Diseños definitivos.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INFORMES.-EL MUNICIPIO** deberá presentar al Supervisor del Convenio informes mensuales de avance de las actividades adelantadas para cumplir las obligaciones consignadas en el Plan General y en el Cronograma de Procesos de Contratación para cada proyecto.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: AUDITORIAS VISIBLES.-** Para efectos de que la comunidad participe en la fiscalización del uso de los recursos aportados por **EL FONDO** para el desarrollo del objeto contractual, se debe implementar la estrategia de **AUDITORÍAS VISIBLES** en cada uno de los proyectos según los lineamientos suministrados por **EL FONDO**, por lo tanto, **EL MUNICIPIO** se compromete a incluir en sus procesos de contratación, cláusulas que obliguen a sus contratistas a implementar la estrategia de **AUDITORÍAS VISIBLES**.

Para la implementación de la estrategia de **AUDITORÍAS VISIBLES**, **EL MUNICIPIO** deberá garantizar que sus contratistas convoquen a los ciudadanos interesados de la zona de influencia del proyecto, quienes conformarán Equipos Locales de Seguimiento que acompañarán cada una de las obras. Así mismo, que programen, como mínimo, los siguientes foros de Auditoría Visible a los que deben asistir **EL MUNICIPIO**, el Contratista y el Interventor designado por el **FONDO**: (i) Foro Inicial de presentación del proyecto y socialización ante la comunidad y la administración municipal. Durante este foro se debe conformar el Equipo Local de Seguimiento de la obra, acordar la periodicidad de las reuniones entre el contratista, interventor designado por el **FONDO** y el equipo local de seguimiento (que deben tener mayor frecuencia que los foros: semanalmente, quincenalmente o cada 3 semanas) y establecer el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) (ii) Foros de Seguimiento que deben realizarse cada dos meses, de acuerdo al cronograma de obra. Durante estos, contratista e interventor designado por el **FONDO** deben informar a la comunidad del avance del proyecto, dificultades, cambios en diseños, suspensiones de obra, cambios en especificaciones, cambios de contratistas, etc. y presentar informe, así mismo, el Equipo Local de Seguimiento deberá presentar informe de actividades (iii) Una vez finalicen las obras, se realiza el foro final en el cual se debe presentar rendición de cuentas final, resultados y logros de cada parte: **EL MUNICIPIO**, el Contratista, el Interventor designado por el **FONDO** y el Equipo Local de Seguimiento, estableciendo compromisos de sostenibilidad de las obras.

2)

## **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 085 DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y EL MUNICIPIO DE SAN LUIS (TOLIMA)**

De cada uno de los foros **EL MUNICIPIO** deberá garantizar que sus contratistas dejen constancia mediante: acta, listado de asistencia firmado, registro fotográfico/audiovisual, que harán parte integral del mencionado convenio, junto con los informes de seguimiento. **EL MUNICIPIO** deberá garantizar que cuenta con personal idóneo para realizar las actividades mencionadas.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES.-** Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra para ningún fin.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN.-** Las partes, de mutuo acuerdo, podrán suspender temporalmente la ejecución del presente Convenio. La suspensión se hará mediante la suscripción de un acta, en la cual se señalarán los motivos que la ocasionan y, si es posible, la fecha estimada de reiniciación del Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-** El presente Convenio termina por:

1. Expiración del plazo pactado.
2. Cumplimiento anticipado del objeto.
3. Mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales.
4. Acaecimiento de circunstancias constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor que impidan el desarrollo del objeto convenido.
5. Razones de interés público.
6. Imposibilidad técnica, administrativa o legal para iniciar o continuar con la ejecución de su objeto.
7. No iniciar, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, la actividad contractual necesaria para la ejecución de los proyectos objeto de este Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.-** Este Convenio se celebra en consideración a la calidad y naturaleza de las partes; por lo tanto, no podrá cederse por ninguna de ellas, en todo, ni en parte, salvo en favor de la entidad pública que, por disposición legal, asuma la posición de cualquiera de aquellas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las partes solucionarán en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias que surjan de la actividad convenida mediante la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo que acuerden según los procedimientos establecidos por la ley.



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 085 DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y EL MUNICIPIO DE SAN LUIS (TOLIMA)**

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD.-** Las partes se obligan a mantenerse libres entre sí, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar previstas en el ordenamiento jurídico colombiano.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. NO VINCULACIÓN LABORAL.-** Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes o dependientes adquieren por la celebración del presente Convenio relación laboral alguna con la otra parte.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN.-** La liquidación del presente Convenio se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación de su plazo de ejecución.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes y requiere, para su ejecución, de la expedición del correspondiente **CERTIFICADO DE COMPROMISO DE RECURSOS -CCR-** expedido por **EL FONDO** y la suscripción del Acta de Inicio entre las partes.

En constancia, las partes suscriben dos (2) ejemplares, originales, de idéntico tenor, con destino a cada una de las Entidades intervinientes en el presente Convenio, a los

Por el **FONDO**

**CARMEN ELENA ARÉVALO CORREA**  
Gerente

Por el **MUNICIPIO**

**GUILLERMO IGNACIO ALVIRA ESTRADA**  
Alcalde

06 NOV 2013

Proyectó: Catalina Rojas Toro – Asesora I Contratación

Revisó: Evelyn Julio Estrada – Asesora III Contratación

Carlos Cante – Subgerente de Regiones

Blanca Doris García – Subgerente de Proyectos

Lorena Ávila – Asesor Sectorial Acueducto y Saneamiento Básico

Edgar Ortiz – Jefe Oficina Planeación y Cumplimiento